CG06/2004

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL QUE PRESENTA EL CONSEJERO PRESIDENTE, POR EL QUE SE APRUEBA EL AJUSTE AL PRESUPUESTO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2004.

ANTECEDENTES

- I EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82, PÁRRAFO 1, INCISO v) DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, EL CONSEJO GENERAL EN SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DIA 10 DE OCTUBRE DEL AÑO 2003 APROBÓ EL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2004, POR UN MONTO DE \$5,788'794,995.00 (CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100), MISMO QUE FUE PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 22 DE OCTUBRE DE 2003.
- II EN OBSERVANCIA CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 83, PÁRRAFO 1, INCISO h) DEL CÓDIGO DE LA MATERIA, EL CONSEJERO PRESIDENTE REMITIÓ AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL EL PROYECTO DE PRESUPUESTO APROBADO POR EL CONSEJO GENERAL, A EFECTO DE QUE SE INTEGRARA EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN, QUE SE SOMETERÍA A LA CONSIDERACIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN.

- III LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE OTORGA LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 74 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, APROBÓ EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2004, MISMO QUE FUE PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2003.
- IV EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO EN EL ANEXO 1-A DEL DECRETO MENCIONADO EN EL ANTECEDENTE ANTERIOR, SE APROBÓ UN PRESUPUESTO PARA EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DE \$5,468'294,995.00 (CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), CANTIDAD QUE REPRESENTA UNA REDUCCIÓN DEL PRESUPUESTO SOLICITADO POR EL INSTITUTO DE \$320'500,000.00 (TRESCIENTOS VEINTE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), EQUIVALENTE AL 5.5%.

CONSIDERANDO

1. QUE DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 41, PÁRRAFO SEGUNDO, FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 68 Y 70, PÁRRAFO 1 DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL ES UN ORGANISMO PUBLICO AUTÓNOMO, DE CARÁCTER PERMANENTE, INDEPENDIENTE EN SUS DECISIONES Y FUNCIONAMIENTO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, DEPOSITARIO DE LA AUTORIDAD ELECTORAL Y RESPONSABLE DEL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN ESTATAL DE ORGANIZAR LAS ELECCIONES FEDERALES PARA RENOVAR A LOS INTEGRANTES DE LOS PODERES LEGISLATIVO Y EJECUTIVO DE LA UNIÓN. DICHA FUNCIÓN ESTATAL SE RIGE POR LOS PRINCIPIOS DE

- CERTEZA, LEGALIDAD, INDEPENDENCIA, IMPARCIALIDAD Y OBJETIVIDAD.
- 2. QUE EL ARTÍCULO 73, PÁRRAFO 1 DEL CÓDIGO ELECTORAL, PREVEÉ QUE EL CONSEJO GENERAL ES EL ÓRGANO SUPERIOR DE DIRECCIÓN DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, RESPONSABLE DE VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES EN MATERIA ELECTORAL.
- 3. QUE CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 82, PÁRRAFO 1, INCISOS v) Y z) DEL CÓDIGO DE LA MATERIA, CORRESPONDE AL CONSEJO GENERAL APROBAR ANUALMENTE EL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DEL INSTITUTO QUE LE PROPONGA EL PRESIDENTE DEL CONSEJO, ASÍ COMO DICTAR LOS ACUERDOS NECESARIOS PARA HACER EFECTIVAS SUS ATRIBUCIONES LEGALES.
- 4. QUE EL ARTÍCULO 83, PÁRRAFO 1, INCISOS g) Y h) DEL CÓDIGO ELECTORAL FEDERAL SEÑALA COMO ATRIBUCIÓN DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL PROPONER ANUALMENTE AL CONSEJO GENERAL EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DEL INSTITUTO PARA SU APROBACIÓN Y REMITIRLO, UNA VEZ APROBADO, AL PODER EJECUTIVO EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE LA MATERIA.
- 5. QUE EL ARTÍCULO 89, PÁRRAFO 1, INCISO p) DEL CÓDIGO ELECTORAL FEDERAL SEÑALA COMO ATRIBUCIÓN DEL SECRETARIO EJECUTIVO ELABORAR ANUALMENTE, DE ACUERDO CON LAS LEYES APLICABLES, EL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DEL INSTITUTO PARA SOMETERLO A CONSIDERACIÓN DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL.
- 6. QUE EL ARTÍCULO 97, PÁRRAFO 1, INCISO c) DEL CÓDIGO ELECTORAL FEDERAL SEÑALA COMO ATRIBUCIÓN DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA

DE ADMINISTRACIÓN FORMULAR EL ANTEPROYECTO ANUAL DEL PRESUPUESTO DEL INSTITUTO.

- 7. QUE EN VIRTUD DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 41, PÁRRAFO SEGUNDO, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LOS PARTIDOS POLÍTICOS SON ENTIDADES DE INTERÉS PÚBLICO, Y POR ELLO LES CORRESPONDE RECIBIR EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL SOSTENIMIENTO DE SUS ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES Y LAS TENDIENTES A LA OBTENCIÓN DEL VOTO DURANTE LOS PROCESOS ELECTORALES, LO CUAL ESTÁ SUJETO A LAS DETERMINACIONES DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, Y A LOS ACUERDOS QUE EL CONSEJO GENERAL EMITA EN ESTA MATERIA.
- 8. QUE EL ARTÍCULO 49, PÁRRAFO 7, INCISO a), FRACCIÓN I DEL CÓDIGO COMICIAL FEDERAL, SEÑALA QUE ES COMPETENCIA DEL CONSEJO GENERAL DETERMINAR LOS COSTOS MÍNIMOS DE CAMPAÑA PARA DIPUTADO, Y TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE SE TRATA DE UN FACTOR IMPORTANTE EN LA CUANTIFICACIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO A LOS INSTITUTOS POLÍTICOS NACIONALES, EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES EL PROPIO ÓRGANO COLEGIADO MODIFICÓ DICHO CÁLCULO CON LA FINALIDAD DE ADECUARLO DE CONFORMIDAD CON LA REDUCCIÓN APROBADA POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS.
- 9. QUE TAL COMO LO DISPONEN LOS ANEXOS 1-A Y 20-A DEL DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2004, LA CÁMARA DE DIPUTADOS RESOLVIÓ, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES, QUE LAS EROGACIONES PREVISTAS PARA EL RAMO 22 "INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL," EN EL AÑO 2004

IMPORTAN LA CANTIDAD DE \$5,468'294,995.00 (CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.).

- 10. QUE EL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2004 PRESENTA UNA REDUCCIÓN DE \$320'500,000.00 (TRESCIENTOS VEINTE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.) AL PROYECTO DE PRESUPUESTO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, SIN QUE SE PRECISE EN EL PROPIO DECRETO LAS PARTIDAS ESPECÍFICAS PARA EFECTUAR LA REDUCCIÓN.
- 11. QUE DADO QUE DEL MONTO TOTAL DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL LA PROPORCIÓN DESTINADA A PRERROGATIVAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ASCIENDE A 35.16% Y EL GASTO OPERATIVO ASCIENDE A 64.84%, SE DECIDIÓ DISTRIBUIR EL MONTO TOTAL DE LA REDUCCIÓN ENTRE LAS PRERROGATIVAS DE LOS PARTIDOS Y EL GASTO OPERATIVO EN LA MISMA PROPORCIÓN.
- 12. QUE COMO RESULTADO DE LA APLICACIÓN DEL CRITERIO SEÑALADO EN EL CONSIDERANDO ANTERIOR, EL PRESUPUESTO AJUSTADO PARA EL EJERCICIO DEL AÑO 2004 ASCIENDE A 5,468.3 MILLONES DE PESOS, DE LOS CUALES SE ASIGNAN 3,545.6 MILLONES DE PESOS A GASTO DE OPERACIÓN Y 1,922.7 MILLONES DE PESOS A FINANCIAMIENTO A PARTIDOS POLÍTICOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS NACIONALES CON REGISTRO.
- 13. QUE LA ESTRATEGIA PARA REALIZAR EL AJUSTE A LOS GASTOS DE OPERACIÓN FUE ADOPTAR, ENTRE OTRAS MEDIDAS: CANCELAR EL INCREMENTO SALARIAL AL TABULADOR DE MANDOS MEDIOS Y

SUPERIORES PREVISTO PARA EL 2004; REDUCIR EL COSTO DE PERSONAL EVENTUAL MANTENIENDO EL INCREMENTO SALARIAL PREVISTO PARA EL PERSONAL TECNICO-OPERATIVO PERMANENTE; REDUCCIÓN EN DIVERSAS PARTIDAS DE MATERIALES, SUMINISTROS Y SERVICIOS GENERALES, ENTRE OTRAS: TELEFONÍA CELULAR, VIATICOS Y PASAJES, SERVICIO TELEFÓNICO, GASTOS DE ALIMENTACIÓN A FUNCIONARIOS, ASÍ COMO REDUCCIÓN DEL PARQUE VEHICULAR. ASIMISMO, FUERON TRANSFERIDOS RECURSOS DEL GASTO CORRIENTE AL GASTO DE INVERSIÓN.

- 14. QUE LAS ASIGNACIONES AL PRESUPUESTO MODIFICADO PERMITIRÁN CUMPLIR DURANTE EL EJERCICIO DEL 2004 CON LOS OBJETIVOS Y METAS APROBADOS POR EL CONSEJO GENERAL EL 10 DE OCTUBRE PASADO. ASIMISMO, TOMA EN CONSIDERACIÓN LAS POLÍTICAS DE RACIONALIDAD Y AUSTERIDAD PRESUPUESTAL QUE SE ESTABLECEN EN EL REFERIDO DECRETO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN.
- 15. QUE LAS POLÍTICAS PRIORITARIAS DEL INSTITUTO Y LAS POLÍTICAS Y PROGRAMAS GENERALES APROBADOS POR EL CONSEJO GENERAL Y QUE FORMAN PARTE DEL PRESUPUESTO APROBADO EL 10 DE OCTUBRE PASADO PREVALECEN, POR LO QUE SIGUEN SIENDO EL SUSTENTO DE LOS PROGRAMAS QUE SE LLEVARÁN A CABO EN EL AÑO 2004.
- 16. QUE EN ATENCIÓN A LAS DISPOSICIONES DEL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2004 APLICABLES PARA EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, SE DARÁ DEBIDO CUMPLIMIENTO, A TRAVÉS DE LA UNIDAD RESPONSABLE RESPECTIVA, A TODAS LAS OBLIGACIONES QUE DE ELLAS SE DERIVAN.

QUE DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES EXPRESADAS Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 41, PÁRRAFO SEGUNDO, FRACCIONES I Y III; 74, FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS;49, PÁRRAFO SIETE, INCISO a), FRACCIÓN I; 68, 70 PÁRRAFO 1; 73, PÁRRAFO 1; 82, PÁRRAFO 1, INCISOS v) Y z), 83, PÁRRAFO 1, INCISOS g) Y h), 89, PÁRRAFO 1, INCISO p) Y 97, PÁRRAFO 1, INCISO c) DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, Y DE LOS ANEXOS 1-A Y 20-A DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2004, Y EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82, PÁRRAFO UNO, INCISO z) DEL CÓDIGO DE LA MATERIA, EL CONSEJO GENERAL EMITE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO. EL PRESUPUESTO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2004 SE AJUSTÓ DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ANEXO 1-A Y 20-A DEL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2004, MOTIVO POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO AJUSTADO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2004, QUE ASCIENDE A LA CANTIDAD DE 5,468.3 MILLONES DE PESOS.

SEGUNDO. DEL MONTO TOTAL DEL PRESUPUESTO AJUSTADO A QUE SE REFIERE EL ACUERDO ANTERIOR, UN IMPORTE DE 3,545.6 MILLONES DE PESOS CORRESPONDE A GASTOS DE OPERACIÓN Y 1,922.7 MILLONES DE PESOS CORRESPONDE AL FINANCIAMIENTO PÚBLICO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS NACIONALES CON REGISTRO, CON EL DETALLE SIGUIENTE:

PRESUPUESTO MODIFICADO POR CAPITULO DE GASTO (MILLONES DE PESOS)

CAPITULO DE GASTO		PRESUPUESTO AUTORIZADO POR EL CONSEJO (10-OCT-2003)	AJUSTE	PRESUPUESTO MODIFICADO
1000	SERVICIOS PERSONALES	2,759.7	(91.7)	2,668.0
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	266.6	(42.7)	223.9
3000	SERVICIOS GENERALES	681.5	(116.1)	565.4
5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	12.6	45.2	57.8
6000	OBRAS PUBLICAS	1.8		1.8
7000	PROVISIONES ECONÓMICAS, AYUDAS, OTRAS EROGACIONES	31.3	(2.6)	28.7
	SUMA GASTO DE OPERACIÓN	3,753.5	(207.9)	3,545.6
	SUMA PRERROGATIVAS A PARTIDOS POLÍTICOS	2,035.3	(112.6)	1,922.7
	TOTAL	5,788.8	(320.5)	5,468.3

TERCERO. CON LOS RECURSOS PRESUPUESTALES ASIGNADOS PARA EL AÑO 2004, LOS ÓRGANOS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL SE COMPROMETEN A CUMPLIR CON LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDOS EN CADA UNO DE LOS COMPROMISOS APROBADOS EN LA SESIÓN DEL 10 DE OCTUBRE DEL 2003.

CUARTO. SE INSTRUYE A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN PARA QUE UNA VEZ APROBADO EL AJUSTE AL PRESUPUESTO INTEGRE LAS BASES GENERALES Y SUS ANEXOS ESTADÍSTICOS.

QUINTO. EL DESTINO DE LOS INGRESOS ADICIONALES A LOS RECURSOS FISCALES QUE OBTENGA EL INSTITUTO Y QUE DE ACUERDO CON EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL AÑO 2004, LA LEY DE INGRESOS VIGENTE Y EL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, QUE SEAN SUSCEPTIBLES DE INCORPORARSE AL GASTO DEL INSTITUTO, SE DEFINIRÁ CONFORME A LOS LINEAMIENTOS QUE PARA TAL EFECTO EMITA LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA PARA EL PRESENTE EJERCICIO.

SEXTO. LOS INGRESOS PROVENIENTES DE LAS ACTIVIDADES CONVENIDAS CON INSTITUTOS ESTATALES ELECTORALES O GOBIERNOS DE LOS ESTADOS SE CONSIDERAN COMO AMPLIACIONES LÍQUIDAS AL PRESUPUESTO, LAS CUALES SERÁN APROBADAS POR EL SECRETARIO EJECUTIVO, INFORMANDO TRIMESTRALMENTE AL CONSEJO GENERAL, A LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y A LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO SOBRE LA OBTENCIÓN Y APLICACIÓN DE DICHOS INGRESOS.

LOS RECURSOS PROVENIENTES DE SANCIONES A PARTIDOS POLÍTICOS NO SERÁN SUSCEPTIBLES DE FORMAR PARTE DEL PRESUPUESTO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL Y SE ENTREGARÁN A LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN.

SÉPTIMO. EN RELACIÓN CON LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DEL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2004, EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DARÁ CUMPLIMIENTO A LAS QUE LE CORRESPONDEN, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

I. CORRESPONDE A LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA:

- 1. PUBLICAR EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, A MÁS TARDAR EL 28 DE FEBRERO DEL 2004, EL MANUAL DE PERCEPCIONES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS A SU SERVICIO, INCLUYENDO AL CONSEJERO PRESIDENTE, LOS CONSEJEROS ELECTORALES, EL SECRETARIO EJECUTIVO Y LOS DEMÁS SERVIDORES PÚBLICOS DE MANDO. EL MANUAL DEBERÁ CONTENER INFORMACIÓN COMPLETA Y DETALLADA RELATIVA A LAS PERCEPCIONES MONETARIAS Y EN ESPECIE, PRESTACIONES Y DEMÁS BENEFICIOS QUE SE CUBRAN PARA CADA UNO DE LOS NIVELES JERÁRQUICOS QUE LO CONFORMAN.
- 2. PUBLICAR EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN LA MISMA FECHA INDICADA EN EL NUMERAL ANTERIOR, LA ESTRUCTURA OCUPACIONAL QUE CONTENGA LA INTEGRACIÓN DE LOS RECURSOS APROBADOS EN EL CAPÍTULO DE SERVICIOS PERSONALES, CON LA DESAGREGACIÓN DE SU PLANTILLA TOTAL, INCLUIDAS LAS PLAZAS A QUE SE REFIERE EL NUMERAL ANTERIOR, JUNTO CON LAS DEL PERSONAL OPERATIVO, EVENTUAL, Y EL CONTRATADO BAJO EL RÉGIMEN DE HONORARIOS, EN EL QUE SE IDENTIFIQUEN TODOS LOS CONCEPTOS DE PAGO Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL QUE SE OTORGUEN CON BASE EN LAS DISPOSICIONES EMITIDAS POR SUS ÓRGANOS COMPETENTES.
- 3. APROBAR LOS LINEAMIENTOS PARA LA AUTORIZACIÓN DE ADECUACIONES PRESUPUESTARIAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2004, Y ACTUAR EN CORRESPONDENCIA CON LOS MISMOS.

- II. CORRESPONDE A LA SECRETARÍA EJECUTIVA Y A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS:
 - VIGILAR QUE EL PRESUPUESTO SE EJERZA CON SUJECIÓN A LOS MONTOS AUTORIZADOS PARA CADA PROGRAMA, SALVO QUE SE AUTORICEN ADECUACIONES PRESUPUESTARIAS EN LOS TÉRMINOS QUE MÁS ADELANTE SE PRECISAN Y LAS DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.
 - 2. AUTORIZAR LAS ADECUACIONES AL PRESUPUESTO, SIEMPRE QUE PERMITAN UN MEJOR CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE LOS PROGRAMAS DEL INSTITUTO, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS QUE PARA EL EFECTO EMITA LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO. EN TODO CASO SE INFORMARÁ DE LO ANTERIOR AL CONSEJO GENERAL EN LOS INFORMES TRIMESTRALES DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA Y A LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN.
 - 3. INFORMAR DE LAS ADECUACIONES PRESUPUESTARIAS AL EJECUTIVO FEDERAL PARA EFECTOS DE INTEGRACIÓN DE LOS INFORMES TRIMESTRALES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 66, FRACCIÓN I DEL DECRETO POR EL CUAL SE APROBÓ EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2004.
 - 4. CUBRIR LAS CONTRIBUCIONES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES CORRESPONDIENTES, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES APLICABLES, EN EL CASO DE OFICINAS CENTRALES. RESPECTO DE LOS ÓRGANOS DELEGACIONALES DEL INSTITUTO, ESTA OBLIGACIÓN CORRERÁ A CARGO DE LAS JUNTAS EJECUTIVAS LOCALES Y DISTRITALES, SEGÚN CORRESPONDA.

- 5. AUTORIZAR LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS MULTIANUALES DE OBRA PÚBLICA, ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, SIEMPRE QUE ESTO REPRESENTE MEJORES TÉRMINOS Y CONDICIONES RESPECTO A LA CELEBRACIÓN DE DICHOS CONTRATOS POR UN SÓLO EJERCICIO FISCAL, CON BASE EN LAS APROBACIONES PREVIAS QUE SOBRE EL PARTICULAR EMITA EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO, EN EL ENTENDIDO DE QUE EL PAGO DE LOS COMPROMISOS DE LOS AÑOS SUBSECUENTES QUEDARÁ SUJETO A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA QUE AUTORICE LA CÁMARA DE DIPUTADOS.
- 6. PUBLICAR EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, A MÁS TARDAR EL 15 DE FEBRERO DE 2005, UN REPORTE DE LOS RECURSOS DEVENGADOS Y NO DEVENGADOS DEL PRESUPUESTO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2004.
- 7. VIGILAR QUE SE CUMPLAN POR PARTE DE LAS UNIDADES RESPONSABLES DE OFICINAS CENTRALES Y DE LAS JUNTAS LOCALES EJECUTIVAS Y JUNTAS DISTRITALES EJECUTIVAS LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE RACIONALIDAD Y AUSTERIDAD PRESUPUESTARIA QUE SE ESTABLECEN EN EL PRESENTE ACUERDO Y LAS QUE ADICIONALMENTE DETERMINE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA.
- 8. OPTIMIZAR LA UTILIZACIÓN DE LOS ESPACIOS FÍSICOS. EN CASO DE SER NECESARIO, ESTABLECER JUNTO CON EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL INSTITUTO, CONVENIOS CON LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN DE AVALÚOS Y BIENES NACIONALES.

- 9. EN SU CASO, OTORGAR ESTÍMULOS, INCENTIVOS O RECONOCIMIENTOS, O EJERCER GASTOS EQUIVALENTES A LOS MISMOS, DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES QUE PARA ESTOS EFECTOS EMITA LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA.
- 10.EN TANTO NO SE PUBLIQUE EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL MANUAL DE PERCEPCIONES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y LA ESTRUCTURA OCUPACIONAL, A QUE SE REFIEREN LOS NUMERALES 1 Y 2, DE LA FRACCIÓN I DE ESTE PUNTO DE ACUERDO, NO PROCEDERÁ EL PAGO DE ESTÍMULOS, INCENTIVOS, RECONOCIMIENTOS, O GASTOS EQUIVALENTES A LOS MISMOS, A QUE SE REFIERE EL NUMERAL ANTERIOR.
- 11.INCLUIR EN EL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO PARA EL AÑO 2005 LA INFORMACIÓN A QUE SE REFIERE EL NUMERAL 2 DE LA CITADA FRACCIÓN I DEL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO.
- 12.PROPORCIONAR A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN LA INFORMACIÓN A QUE SE REFIEREN LOS NUMERALES 1 Y 2 DE LA FRACCIÓN I Y LOS NUMERALES 9 A 11 QUE ANTECEDEN DE LA FRACCIÓN II DE ESTE PUNTO DE ACUERDO.
- 13.ENVIAR A LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA EFECTOS DE SU INTEGRACIÓN AL INFORME TRIMESTRAL A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 66, FRACCIÓN I DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2004, EN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN DICHO ARTÍCULO.
- 14.CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA EN MATERIA PRESUPUESTARIA ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 7 Y

12 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL.

III. CORRESPONDE A LA CONTRALORÍA INTERNA DEL INSTITUTO:

- 1. ESTABLECER SISTEMAS DE EVALUACIÓN CON EL FIN DE IDENTIFICAR LA PARTICIPACIÓN DEL GASTO PÚBLICO EN EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS PARA LOS QUE SE DESTINA, ASÍ COMO PARA COMPROBAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO 2004.
- 2. ENVIAR A LA CÁMARA DE DIPUTADOS A MÁS TARDAR EL 14 DE NOVIEMBRE, MEDIANTE OFICIO FIRMADO CONJUNTAMENTE CON EL SECRETARIO EJECUTIVO, LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN A QUE SE REFIERE EL NUMERAL ANTERIOR, MISMOS QUE SE HARÁN DEL CONOCIMIENTO DEL CONSEJO GENERAL Y DE LAS COMISIONES RESPECTIVAS.

OCTAVO. EN CUANTO HACE A LAS DISPOSICIONES DE RACIONALIDAD Y AUSTERIDAD PRESUPUESTARIA QUE ESTABLECE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2004, EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL ADOPTA LAS SIGUIENTES:

I. LOS TITULARES DE LAS DIRECCIONES EJECUTIVAS Y DE LAS UNIDADES TÉCNICAS, LOS VOCALES EJECUTIVOS DE LAS JUNTAS LOCALES EJECUTIVAS Y DE LAS JUNTAS DISTRITALES EJECUTIVAS SERÁN LOS RESPONSABLES DE VIGILAR QUE LAS EROGACIONES DE LOS MONTOS DE GASTO AUTORIZADOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL AÑO 2004 PARA EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL SE LLEVEN A CABO CONFORME A LO DISPUESTO EN EL PRESENTE ACUERDO.

- II. LAS MEDIDAS SIGUIENTES SON OBLIGATORIAS Y DE OBSERVANCIA GENERAL PARA TODAS LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL:
 - 1. SE DEBERÁN AJUSTAR AL PRESUPUESTO AUTORIZADO Y NO APROBAR NI CONTRAER COMPROMISOS FUERA DE LOS PRESUPUESTOS Y CALENDARIOS AUTORIZADOS, NI ACORDAR EROGACIONES QUE IMPLIQUEN DESVIACIONES DE RECURSOS O QUE IMPIDAN EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS ENCOMENDADOS.
 - 2. LA ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES EN OFICINAS CENTRALES, JUNTAS LOCALES EJECUTIVAS Y JUNTAS DISTRITALES EJECUTIVAS DEBERÁ EFECTUARSE CONSIDERANDO LA NORMATIVIDAD APLICABLE EN LA MATERIA, TENIENDO EL DEBIDO CUIDADO DE NO ADQUIRIR ARTÍCULOS SUNTUARIOS EN NINGÚN CASO.
 - 3. SE DEBERÁN INSTRUMENTAR LOS MECANISMOS QUE OPTIMICEN EL CONTROL EN EL USO DE LOS VEHÍCULOS DEL INSTITUTO QUE TIENEN EN RESGUARDO LAS UNIDADES RESPONSABLES DE OFICINAS CENTRALES, JUNTAS LOCALES EJECUTIVAS Y JUNTAS DISTRITALES EJECUTIVAS.
 - 4. CON EL OBJETO DE REDUCIR EL COSTO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS SE REDUCIRÁ EL PARQUE VEHICULAR EN UN 15%.
- III. LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LAS OFICINAS CENTRALES, JUNTAS LOCALES EJECUTIVAS Y JUNTAS DISTRITALES EJECUTIVAS DEBERÁN APEGARSE A LAS ESTRUCTURAS ORGÁNICAS AUTORIZADAS.

- IV. LAS CONTRATACIONES DE ASESORÍAS, ESTUDIOS E INVESTIGACIONES QUE SOLICITAN LOS ÓRGANOS DE OFICINAS CENTRALES Y DELEGACIONALES DEBERÁN AJUSTARSE A LO DISPUESTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y LAS DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, Y CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DEL SECRETARIO EJECUTIVO.
- V. LAS CONTRATACIONES PARA GASTOS DE CEREMONIAL, ORDEN SOCIAL, CONGRESOS, FERIAS Y EXPOSICIONES EN OFICINAS CENTRALES Y ÓRGANOS DELEGACIONALES DEBERÁN REALIZARSE CONFORME A LOS PROCEDIMIENTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 26 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, DEBIENDO CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DEL SECRETARIO EJECUTIVO PARA SU EROGACIÓN.
- VI. EN MATERIA DE TELEFONÍA, SE CUIDARÁ QUE SE HAGA UN USO RACIONAL DE ESTE SERVICIO Y SE APLICARÁ UNA REDUCCIÓN EN EL COSTO DEL 10% RESPECTO A LA PARTIDA ORIGINALMENTE ASIGNADA A LA TELEFONÍA CONVENCIONAL Y UNA REDUCCIÓN DEL 20% A LAS CUOTAS PREVISTAS RESPECTO DE LA TELEFONÍA CELULAR.
- VII. EN EL CASO DE VIÁTICOS Y PASAJES, LAS UNIDADES RESPONSABLES DEBERÁN OBSERVAR LO DISPUESTO EN EL MANUAL DE LINEAMIENTOS Y PROCEDIMIENTOS RESPECTIVO, EN EL ENTENDIDO DE QUE SE APLICARÁ UNA REDUCCIÓN DEL 10% EN LAS CUOTAS DE VIÁTICOS VIGENTES NACIONALES E INTERNACIONALES.
- **VIII.** EN CUANTO A LOS GASTOS DE ALIMENTACIÓN SE APLICARÁ UNA REDUCCIÓN DEL 10% EN LAS CUOTAS VIGENTES.
- IX. EL ARRENDAMIENTO DE NUEVAS OFICINAS ESTARÁ SUJETO A LA PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA.

X. LA OPERACIÓN DE LOS ALMACENES DE LAS OFICINAS CENTRALES ESTARÁ CENTRALIZADA. TANTO PARA BIENES DE CONSUMO COMO PARA BIENES INSTRUMENTALES. Y SE ADOPTARÁN LAS CORRESPONDIENTES PARA HACER LO PROPIO EN LOS ÓRGANOS DELEGACIONALES.

NOVENO. EL PRESUPUESTO AJUSTADO EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE ACUERDO SE TURNARÁ AL EJECUTIVO FEDERAL.

DÉCIMO. PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL CELEBRADA EL 29 DE ENERO DE 2004.

EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

EL SECRETARIO DEL **CONSEJO GENERAL**

RAMIREZ

DR. LUIS CARLOS UGALDE LIC. FERNANDO ZERTUCHE MUÑOZ